

Srta.(a)

Fernanda Plaza Taucare
Fiscal Instructora de la División de Sanción y Cumplimiento
Superintendencia del Medioambiente

Téngase Presente:

En Res.Ex.N*11/Rol D-027- 2020
de fecha 9 de Noviembre de 2023, en el Considerando 2 aparece mencionado :
1.- Oficio Reservado N* 7 emitido por el SII con fecha 27 de Septiembre de
2022 que remite información de venta de áridos del Sr. Eduardo Ferrada.

" Estas ventas fueron realizadas a terceros, "NO" A TRANSPORTES
TERRANOVA"

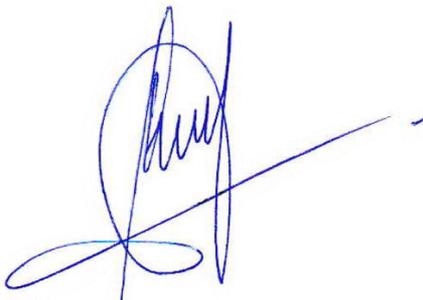
2.- En Oficio Ordinario N* 83, del SII, de fecha 27 de Julio de 2021 en la que
informa sobre documentos tributarios emitidos (por Eduardo Ferrada), a
Transportes Terranova Limitada,

" SON FACTURAS DE COBRO de DERECHO A PUERTA, adjunto 1, (de
acuerdo a Contrato de Arrendamiento en adjunto 2), razón por la cual se cobra
\$ 1.000 por metro cúbico, como quedó establecido en Contrato y

"NO" VENTA DE ARIDOS A TRANSPORTES TERRANOVA.

Aclarado los puntos antes detallados, me permito adjuntarle documento con
información, recientemente aportada a la Fiscalía, que le permitirán a Ud., tener
referencias verdaderas, para su labor en este Proceso Sancionatorio, y llegar a
término lo antes posible en éste dilatado trámite.

Le saluda Atte.

A handwritten signature in blue ink, consisting of a large, stylized initial 'L' followed by a series of loops and a long horizontal stroke extending to the right.

Luis Alberto Ferrada Ibañez

Santiago, Chile 26 de Noviembre de 2023

Adjunto 1

OF. ORD. N° 83 /

ANT.: Oficio N°3397-2021, Causa RUC 1900485992-0, Fiscalía Local de Pitrufuén.

MAT.: Informa.

Temuco, 27 de julio de 2021

DE: **JIMENA CASTILLO BASCUÑAN**
DIRECTOR REGIONAL, IX DIRECCIÓN REGIONAL.

PARA: **MAURICIO SAN MARTIN LARA**
FISCAL ADJUNTO JEFE (S), FISCALIA LOCAL DE PITRUFQUEN

En relación a Oficio N°3397-2021, Causa RUC 1900485992-0, Fiscalía Local de Pitrufuén, en el cual se ha información sobre las facturas de venta emitidas a Transportes Terranova Limitada RUT 76.447.549-6, en los años 2018 y 2019, por lo contribuyentes Víctor Alejandro Ferrada Ibáñez RUT [REDACTED], Eduardo Enrique Ferrada Ibáñez RU [REDACTED], Juan Carlos Ferrada Ibáñez RUT [REDACTED] y Eugenia San Martín Coliman RUT [REDACTED], puedo informar a Ud. lo siguiente:

El contribuyente Víctor Alejandro Ferrada Ibáñez RUT [REDACTED], no registra documentos tributarios electrónicos emitidos a Transportes Terranova Limitada en los períodos señalados.

El contribuyente Eduardo Enrique Ferrada Ibáñez RUT [REDACTED], registra los siguientes documentos tributarios electrónicos emitidos a Transportes Terranova Limitada en los períodos señalados.

| Tipo docto. | Folio docto. | Fecha emisión | Neto | Iva | Total | linea | item | descripcion item | Cantidad item | unidad de medida | Precio unitario | Monto item |
|-------------|--------------|---------------|------------|-----------|------------|-------|----------------------|------------------|---------------|------------------|-----------------|------------|
| 33 | 23 | 31/10/2018 | 8.249.500 | 1.567.405 | 9.816.905 | 1 | Extraccion De Aridos | | 8.250 | M3 | 1.000 | 8.249.500 |
| 33 | 25 | 15/11/2018 | 1.917.800 | 364.382 | 2.282.182 | 1 | Extraccion De Aridos | | 1.918 | | 1.000 | 1.917.800 |
| 33 | 28 | 30/11/2018 | 10.541.090 | 2.002.807 | 12.543.897 | 1 | Extracción De Aridos | | 10.541 | | 1.000 | 10.541.090 |
| 33 | 29 | 30/11/2018 | 4.976.610 | 945.556 | 5.922.166 | 1 | Extracción De Aridos | | 4.977 | | 1.000 | 4.976.610 |
| 33 | 35 | 31/12/2018 | 2.595.600 | 493.164 | 3.088.764 | 1 | Extracción De Aridos | | 2.596 | M3 | 1.000 | 2.595.600 |
| 33 | 34 | 31/12/2018 | 6.056.400 | 1.150.716 | 7.207.116 | 1 | Extracción De Aridos | | 6.056 | M3 | 1.000 | 6.056.400 |
| 33 | 40 | 31/01/2019 | 4.533.480 | 861.361 | 5.394.841 | 1 | Extracción De Aridos | | 4.533 | M3 | 1.000 | 4.533.480 |

| | | | | | | | | | | | | |
|----|----|------------|-----------|---------|-----------|---|----------------------|--|-------|-----|--------|-----------|
| 33 | 41 | 31/01/2019 | 1.942.920 | 369.155 | 2.312.075 | 1 | Extracción De Aridos | | 1.943 | M3 | 1.000 | 1.942.920 |
| 33 | 46 | 28/02/2019 | 3.201.240 | 608.236 | 3.809.476 | 1 | Extracción De Aridos | | 3.201 | M3 | 1.000 | 3.201.240 |
| 33 | 47 | 28/02/2019 | 1.371.960 | 260.672 | 1.632.632 | 1 | Extracción De Aridos | | 1.372 | M3 | 1.000 | 1.371.960 |
| 33 | 45 | 06/03/2019 | 1.371.960 | 260.672 | 1.632.632 | 1 | Extracción De Aridos | | 1.372 | M3 | 1.000 | 1.371.960 |
| 33 | 44 | 06/03/2019 | 3.201.240 | 608.236 | 3.809.476 | 1 | Extracción De Aridos | | 3.201 | M3 | 1.000 | 3.201.240 |
| 61 | 12 | 07/03/2019 | 1.371.960 | 260.672 | 1.632.632 | 1 | Extracción De Aridos | | 1.372 | M3 | 1.000 | 1.371.960 |
| 61 | 11 | 07/03/2019 | 3.201.240 | 608.236 | 3.809.476 | 1 | Extracción De Aridos | | 3.201 | M3 | 1.000 | 3.201.240 |
| 33 | 51 | 29/03/2019 | 1.432.200 | 272.118 | 1.704.318 | 1 | Extracción De Aridos | | 1.432 | M3 | 1.000 | 1.432.200 |
| 33 | 50 | 29/03/2019 | 3.341.800 | 634.942 | 3.976.742 | 1 | Extracción De Aridos | | 3.342 | M3 | 1.000 | 3.341.800 |
| 33 | 54 | 11/04/2019 | 222.000 | 42.180 | 264.180 | 2 | Retroexcavadora | | 4 | Hrs | 18.000 | 72.000 |
| 33 | 54 | 11/04/2019 | 222.000 | 42.180 | 264.180 | 1 | Extracción De Aridos | | 150 | M3 | 1.000 | 150.000 |
| 33 | 56 | 29/04/2019 | 3.818.080 | 725.435 | 4.543.515 | 1 | Extracción De Aridos | | 3.818 | M3 | 1.000 | 3.818.080 |
| 33 | 57 | 29/04/2019 | 874.720 | 166.197 | 1.040.917 | 1 | Extracción De Aridos | | 875 | M3 | 1.000 | 874.720 |
| 33 | 58 | 12/05/2019 | 547.700 | 104.063 | 651.763 | 1 | Extracción De Aridos | | 548 | M3 | 1.000 | 547.700 |

El contribuyente Juan Carlos Ferrada Ibáñez RUT [REDACTED], no registra documentos tributarios electrónicos emitidos a Transportes Terranova Limitada en los períodos señalados.

El contribuyente Eugenia San Martín Coliman RUT [REDACTED], no registra documentos tributarios electrónicos emitidos a Transportes Terranova Limitada en los períodos señalados.

Se adjunta archivo Excel con la información solicitada

Saluda atentamente a Ud.,

Jimena
Castillo
Bascunan

Firmado digitalmente
por Jimena Castillo
Bascunan
Fecha: 2021.07.28
13:12:46 -04'00'

JIMENA CASTILLO BASCUÑAN
DIRECTOR REGIONAL

Adjunto 2

CONTRATO DE ARRIENDO Y AUTORIZACIÓN DE EXTRACCIÓN DE ARIDOS



En Temuco a 26 de septiembre del 2017, entre Don EDUARDO ENRIQUE FERRADA IBÁÑEZ Rut: [REDACTED] domiciliado en Calle ,pasaje Las Violetas numero mil veintiséis, comuna de Freire en adelante "LA ARRENDADORA" y TRANSPORTES TERRANOVA LIMITADA. Rut 76.447.549-6, sociedad del giro de su denominación, representada en este acto por don JULIO ANDRÉS BAEZA PLASSER, Rut 11.895.646-K, chileno, Casado y Mayor de edad, ambos domiciliados en Parcela Camino Antuco Km 15, Los Angeles, en adelante "LA ARRENDATARIA", vienen en convenir el siguiente contrato de arrendamiento de inmueble:

PRIMERO: EL TERRENO; La arrendadora es dueña del Lote DOS ,de una superficie de doscoma cuarenta y dos hectáreas, ubicado en el sector denominado BAJADA DE PIEDRA, El título de dominio se encuentra inscrito a su nombre a fojas mil doscientos cuatro vuelta, numero mil ciento ochenta y uno, del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Pitrufquen del año 2014, Rol de avalúo fiscal número 307-156 de la comuna de Pitrufquen.

SEGUNDO: OBJETO; Por medio de este acto la arrendadora, viene en dar en arrendamiento a la arrendataria, parte del Terreno individualizado precedentemente correspondiente a una superficie aproximada de 24.000 metros cuadrados , el cual la arrendataria declara en este acto por medio de su representante legal, que conocen la propiedad en el estado que se encuentra, dando su entera conformidad con este y declarando que se utilizará para la explotación, acopio, transporte, producción, elaboración y comercialización de áridos o cualesquier otro que este conforme al objeto social de la arrendataria.

TERCERO: RENTA. La renta mensual del arrendamiento será la suma de dinero equivalente a \$1000 pesos ,mas iva, por metro cúbico extraído. La extracción y retiro del material serán de exclusiva responsabilidad y costo de la arrendataria, debiendo pagar por cada metro cubico que sea retirado del predio, medido sobre camión al momento de hacer abandono del predio. El pago se realizará los días 11 de cada mes.

CUARTO: CONTROL. La arrendataria implementará bajo su administración un sistema de control al momento de la salida del material del predio, el cual consistirá en recepcionar por parte de cada conductor que transporte material y que representa a la parte compradora, una guía de despacho o comprobante de salida con la siguiente información: Fecha, Hora de salida, Cantidad de Material, Patente del vehículo, Nombre y Firma de transportista.



Este deberá al final de cada jornada entregar a la parte Arrendadora un resumen entregando un Report y cuadrar los metros cúbicos retirados durante el día con el Administrador de la Faena. Realizando un cierre diario aprobado por ambas partes que se utilizará como base de datos para el cierre de mes.

QUINTO: DURACIÓN. El presente contrato comenzará a partir del día 1 de octubre de 2017 y tendrá una duración de 2 años, a contar de la celebración del presente contrato.

SEXO: CONSERVACIÓN. Las partes dejan constancia que la propiedad que se arrienda, como los accesos a la misma, serán destinados por el propietario para las instalaciones de la empresa. Contando con acceso independiente, el cual la arrendadora se obliga a mantener en perfecto estado de conservación, libre de cualquier tipo de perturbación, de otros arrendatarios o propietarios que utilicen el resto del inmueble de propiedad de la arrendadora y se utilice la misma a fines distintos de derechos existentes.

SÉPTIMO: AUTORIZACIÓN. La arrendadora declara asimismo que en este acto viene a autorizar a la arrendataria para que en su calidad pueda requerir las autorizaciones necesarias ante diversas instituciones y organismos públicos o privados, para que realice en el inmueble arrendándolas actividades que su giro le permita, en especial la instalación de acopios de áridos, ocupar lugares para estacionamiento de maquinaria y camiones, realizar las instalaciones para los trabajadores y clientes en especial los requeridos para la ejecución de la faena ya referida.

OCTAVO: PAGO DE IMPUESTOS. LA ARRENDATARIA deberá ser quien se haga cargo de cualquier pago de Derecho municipal, permiso u otro que surja de las extracción o explotación, acopio, transporte, producción, elaboración y comercialización de áridos o cualesquier otro que este conforme al objeto social de la arrendataria.

NOVENO: RESPONSABILIDADES. El arrendador y dueño queda exento de cualquier responsabilidad en caso de accidente, daños en maquinarias o vehículos, siniestros u otro evento catastrófico producto de las actividades que se realicen en el predio arrendado.

DECIMO: El no cumplimiento de cualquiera de las cláusulas del presente contrato dará derecho a la arrendadora para poner término inmediato al arriendo por incumplimiento grave de las obligaciones, en conformidad a la ley.

DECIMO PRIMERO: El presente contrato se firma en tres ejemplares del mismo tenor, valor legal, quedando uno en poder de la arrendadora y dos en poder de la arrendataria.

DECIMO SEGUNDO: La personería de Don Julio Baeza Plasser para actuar en representación de TRANSPORTES TERRANOVA, consta en Escritura Pública de Constitución de Sociedad Repertorio N° 4767-2016, con Fecha 13 de Septiembre del 2016.

[Redacted Signature] _____
RUT: _____

TRANSPORTES TERRANOVA LIMITADA.
RUT 76.447.549-6,
P.F JULIO ANDRÉS BAEZA PLASSER,
RUT [Redacted]

[Redacted Signature] _____
RUT _____

[Signature]
EDUARDO ENRIQUE FERRADA IBAÑEZ

[Fingerprint] *h h u*
[Redacted]
testigo 1

[Signature]
[Redacted]

testigo 2

AUTORIZO LAS FIRMAS EN LA CALIDAD EN QUE COMPARECEN
Temuco, 26 SEP 2017



HÉCTOR BASUALTO BUSTAMANTE
NOTARIO PÚBLICO

Sr.
Jorgue Granada
Fiscal Jefe
Nueva Imperial
Presente

De mi consideración:

-Descripción de los Delitos y aporte de antecedentes:

-La contratista de Mininco, Transportes Terranova, tenía un permiso de Extracción Municipal en el Lote 2, en el cuál se hizo sólo la instalación de faena y no se extrajo ningún volumen de áridos, esto debidamente acreditado con múltiples antecedentes técnicos aportados a la investigación sobre el terreno, (Lote 2), y como resumen de lo anterior, refrendado por informe emitido por la DOH, adjunto 1.

-La extracción de áridos que aparece el Lote 1, 2 y 3, fue realizada en fechas, (años), anteriores a la del permiso de extracción. Esto último se ve acreditado por informe de la DOH, como por fotos aportadas por el SEA y la SMA, en su informe técnico que sustenta el Proceso Sancionatorio inacabado (adjunto 2).

- La extracción de áridos (Robo), se produce en el Lote 4 de mi propiedad, que luego es comprado, (Receptado), por MININCO. Esto es confirmado por Fabiano da Silva en cuyo levantamiento de información, (adjunto 3), tanto del terreno como en Mininco por encargo especial de ASI Internacional, (organismo contralor de la certificadora), afirma en lo medular lo siguiente:

" EL CH, (MININCO), NO TIENE CONTROL SOBRE LOS VOLUMENES DE ARENA REMOVIDOS, EL ANALISIS DEL CH MUESTRA QUE HUBO REMOCIÓN DE ARENA SIN JUSTIFICACIÓN DE VOLUMEN EN EL AREA DE LAS PROPIEDADES, ES DECIR, EL ANALISIS DEL CH MUESTRA QUE EL CH NO TIENE EVIDENCIAS QUE CONFIRME QUE NO HUBO REMOCION DE ARENA EN LOS BIENES DEL RECLAMANTE"*

- La intencionalidad y contumacia de Mininco para cometer el delito de Receptación se ve refrendada cuando en el informe - respuesta que me entrega el CAB Preferred by Nature , organismo certificador FSC, (adjunto 4) respondiendo a mi Queja), declara lo siguiente:

“Producto de la documentación revisada, entrevistas y observaciones se concluye lo siguiente:

· Forestal Mininco se abasteció (compró) áridos de un Proyecto de extracción de áridos del proveedor Terranova, ubicado en sector Bajada de Piedra en

Pitrufquén, en un predio de propiedad del Sr. Eduardo Ferrada.

· La extracción de áridos fue autorizada por la Municipalidad de Pitrufquén

mediante Decreto N°1470/2018 para un volumen de 50.000 m3 y con Resolución

Exenta N°16/2018, en donde se describe un volumen total geométrico a extraer

de 69.454 m3, en una superficie de 0,86 hectáreas. Ver Autorización Municipal.

· Se pudo constatar que, en el año 2018, previo y durante la compra de áridos del pozo Pitrufquén, Forestal Mininco realizó la verificación de:

- Escritura de Propiedad

- Contrato entre las partes

- Resolución exenta SEA

- Decreto Municipal de autorización

- Resolución Exenta N°16/2018.

· Inspección in situ del lugar de extracción de áridos (antes y durante extracción)

· Seguimiento de pagos de derechos municipales (durante extracción)

· Forestal Mininco se abasteció de áridos de pozo Pitrufquén desde septiembre de 2018 a abril de 2019, siendo efectiva la última factura de compra a inicios de mayo de 2019.

Como parte del seguimiento que Forestal Mininco realiza a sus proveedores de

áridos, se identifica en marzo 2019 cierta irregularidad con el lugar (cuña) de

extracción de áridos y define cortar el abastecimiento de áridos de Terranova

desde el pozo Pitrufquén."

Mininco, a pesar que tiene todos los antecedentes técnicos y legales en sus manos que le permiten fiscalizar al Lote 2 con el permiso de extracción, y darse cuenta de las irregularidades, no cumplió la función en lo más mínimo y percatándose a partir de la carpeta con antecedentes que no había extracción de áridos en el lote referido, igualmente con su anuencia, (dolo), permite como "MANDANTE" la irregularidad delictiva del "MANDATARIO", (su contratista), autorizando el robo en mi propiedad.

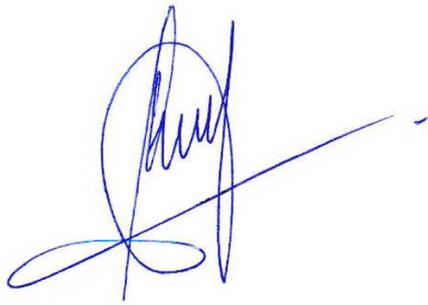
Esto último se comprueba, cuando cínicamente declara que recién en Marzo de 2019, (el permiso se extinguía en Febrero), que se da cuenta en una fiscalización de las muchas que hicieron, que habían detectado *" CIERTA IRREGULARIDAD CON EL LUGAR,(CUÑA), DE EXTRACCION DE ARIDOS Y DEFINE CORTAR EL ABASTECIMIENTO DE ARIDOS DE TERRANOVA DESDE EL POZO DE PITRUFQUEN"*.

Valga la redundancia para confirmar el Dolo en la Receptación de Mininco del material robado en mi propiedad (por Terranova), MININCO sigue comprándolo, a sabiendas de la irregularidad (desde el inicio), hasta principios de Mayo, consiente de su poder para encubrir su delito con la anuencia de solícitos personajes corruptos, ávidos de prebendas, que luego aparecerán encubriendo como cómplices sus actividades delictivas con Certificación FSC. Prueba de ello envío antecedentes resumidos de compra en adjunto 5.

A confesión de partes, relevo de pruebas.

Por tanto, a la luz de los antecedentes y pruebas aportadas, que son indesmentibles, y en concordancia con las querellas presentadas se solicita a Ud. Sr. Fiscal la orden de detención de los participantes de los delitos, latamente descritos en el caso.

Atte.

A handwritten signature in blue ink, consisting of a large, stylized initial 'L' followed by several loops and a long horizontal stroke extending to the right.

Luis Alberto Ferrada Ibañez

Santiago, Chile.
7 de Noviembre de 2023

Adjunto 1



ORD.: DOH ARAUCANÍA N° 000587 /

ANT.: Inspección de fecha 17.05.2023
Carta de fecha 08.05.2023.

ORD DOH IX R N° 1470 del
11.07.2019.

ORD DOH IX R N° 1001 del
06.06.2019.

Correo de fecha del 07.05.2019.

MAT.: Respuesta al ANT.

INCL.: Copia carta.

TEMUCO, 25 MAYO 2023

DE : VIVIANNE FERNÁNDEZ MORA
DIRECTORA DE OBRAS HIDRÁULICAS
REGIÓN DE LA ARAUCANÍA

A : LUIS ALBERTO FERRADA IBAÑEZ

Junto con saludarlo y en relación a su carta ingresada en esta Dirección con fecha 08.05.2023, es posible señalar que de acuerdo a la revisión y análisis de los antecedentes tenidos a la vista y los nuevos aportados por usted en el caso de una extracción de áridos en el sector Bajada de Piedra en la comuna de Pitrufquén el año 2019, se rectifica lo indicado en el primer párrafo del Oficio ORD DOH IX R N° 1001 del 06.06.2019, en cuanto a que en su misiva de fecha 7 de mayo de 2019, solo manifiesta daños a su propiedad producto de una extracción de áridos en ese sector, no detallando los lotes afectados.

También es posible señalar en relación con lo anterior, que la empresa Transportes Terranova Limitada S.A., RUT: 76.447.549-6, a cargo de la extracción, destinó un área del Lote 2 a la instalación de faenas, donde se instaló la planta chancadora y seleccionadora y las zonas de acopio de material, para lo cual se removió la capa vegetal y cobertura arbórea, no ejecutando extracción de material árido en esa superficie en particular durante el período de vigencia del Decreto Alcaldicio Exento N° 1470 del 04.09.2018, de la Municipalidad de Pitrufquén, cuyo plazo fue desde el 4 de septiembre de 2018 al 28 de febrero de 2019.

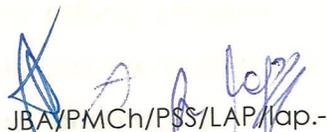


Finalmente, se precisa que en el Lote 2 en cuestión, se ejecutó extracción de áridos en período anterior y posterior al Decreto Alcaldicio, así como también se intervino otros lotes aledaños a éste, según se establece en informe de la SMA del 17 de marzo de 2020.

Sin otro particular, saluda atentamente a Ud.,



VIVIANNE FERNÁNDEZ MORA
Ingeniero Civil Industrial
Directora de Obras Hidráulicas
Región de La Araucanía


JBAYPMCh/PSS/LAP/lap.-

DISTRIBUCIÓN:

- Luis Alberto Ferrada. Correo: luisalbertoferradaibanez@gmail.com.-
- Depto. Cauces y Drenaje Urbano. DOH, Región de La Araucanía.
- Encargado Extracción de Áridos, DOH, Región de La Araucanía.
- Oficina de Partes, DOH, Región de La Araucanía

Proceso N° 17020811.-

Maria Molina Peña (DOH)

De: Luis Alberto Ferrada Ibañez <[REDACTED]>
Enviado el: lunes, 8 de mayo de 2023 9:36
Para: doh.partes.araucania
Asunto: Foto de Luis Alberto
Datos adjuntos: IMG-20230506-WA0000.jpg

Sr.
Luis Astudillo
Dirección de Obras Hidraulicas
Araucanía
Presente

Referencia: Solicita Anexo aclaratorio a ORD.: DOH.IX R N*1001 de fecha 6 de Junio de 2019.

Antecedentes:

En el ordinario antes datado, en la descripción de mi denuncia se afirma lo siguiente:

" quien alude que la extracción de áridos que se esta llevando a cabo en el Rol N* 307-156, ha afectado su terreno particular, es decir, se ha estado extrayendo áridos desde su propiedad, la que no contaría con su consentimiento."

En el correo enviado a Ud., que adjunto, de fecha 7 de Mayo de 2019, solicitando la fiscalización un día antes de la realización de ésta, solo menciono la extracción ilegal de mi predio que tiene el Rol N* 307-154, antecedente mencionado en correo , de fecha 3 de Mayo de 2019, con Dominio Vigente.

Nunca he reconocido extracción en el predio ROL N* 307-156, con el permiso de extracción cuestionado por Uds., ya que en éste, la superficie , (menos de 60 metros de ancho), sólo se ocupo para la instalación de la faéna, con toda su maquinaria y acumulación de material para el carguío de camiones. Todo esto descrito, se ve respaldado en su veraz informe que describe la situación de terreno al momento de su visita inspectiva.

En los detalles esto se ve claramente refrendado en las diferentes fotografías aéreas, como de terreno presentadas , en especial la N* 4, del ORD.: DOH IX R. N*1415 ANEXO, DE FECHA 11 de Julio de 2019.

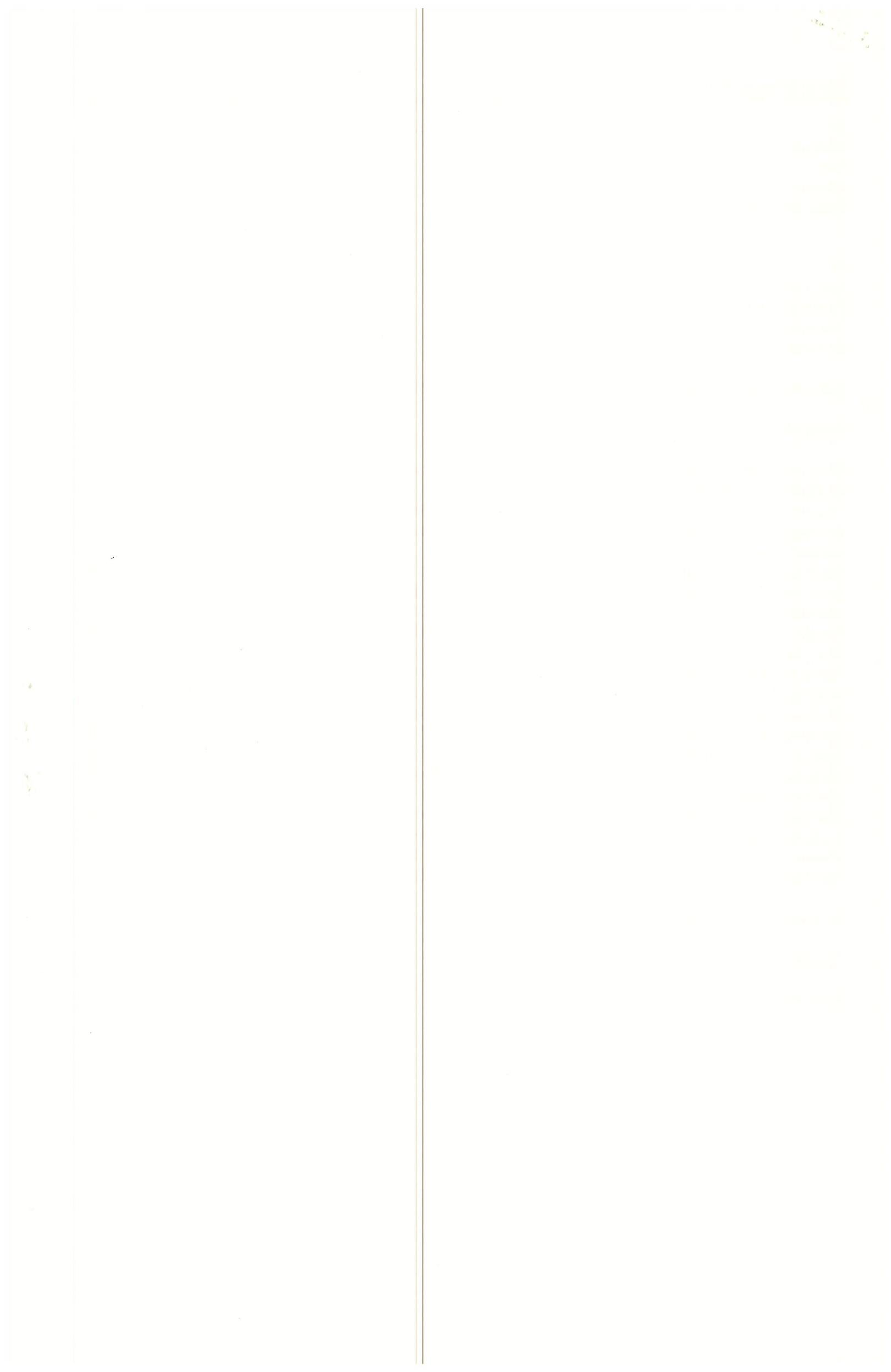
Abonando a todo lo descrito, la única escavación presente al fondo del Lote 2, hacia el rio, fué realizada en fechas anteriores a la del permiso cuestionado , como tan bién lo describe su informe, como además reconocida por los acusados en su presentacion con antecedentes ante el SEA, para obtener la Pertinencia.

Por todos los antecedentes antes expuestos, y que felizmente aparecen en los dos informes evacuados por Uds. a proposito de mi denuncia, solicito que en su aclaración- anexo se diga claramente el hecho de la nula extracción de áridos en el Lote 2 del permiso cuestionado y enmiende lo relativo a que yo no reconosco en mi solicitud realizada a Uds., extracción en el Lote 2 , antes referido.

A la espera de su acogida, de lo legitimamente solicitado,

Le saluda Atte.

Luis Alberto Ferrada Ibañez



Buscar correo



6 de 18.262

Luis Alberto Ferrada Ibañez
para mí

5 may 2023, 12:16 (hace 22 horas)

Forwarded message

De: Luis Alberto Ferrada Ibañez

Date: mar., 7 de mayo de 2019 11:00

Subject

To:

Sr.

Luis Astudillo

Obras Hidraulicas

MOP Novena Region

Temuco.

De mi consideración:

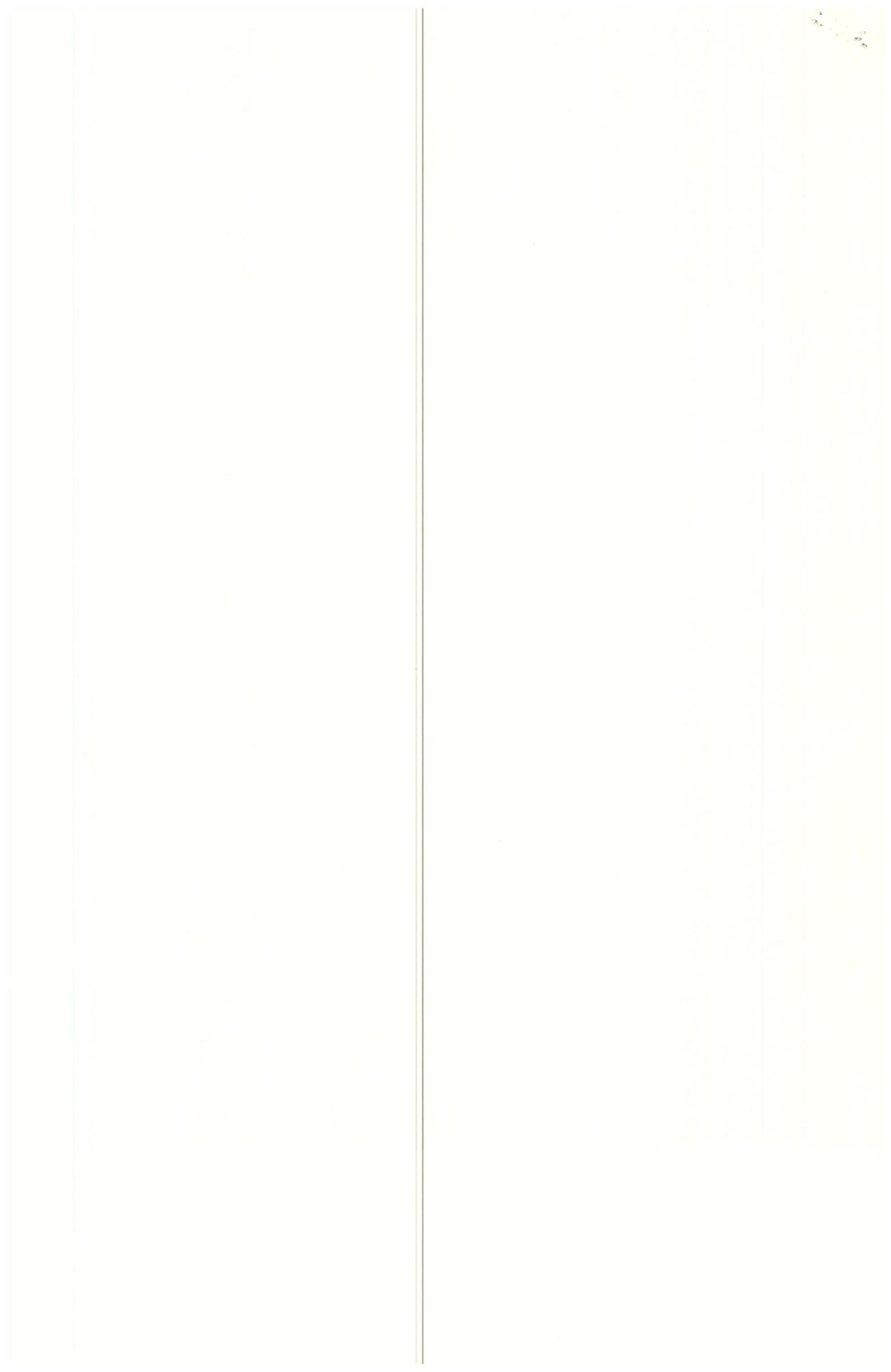
Por los antecedentes entregados personalmente a Ud., que fundamentan los graves hechos denunciados, relativos a daños a mi propiedad y otros, vengo a solicitar una visita de fiscalización en mi predio, ante la flagrancia de hechos que acontecen

Le saluda Atte.

Luis Alberto Ferrada Ibañez

Activar Windows

Ve a Configuración para activar Windows.



Adjunto 2



SMA

Superintendencia del Medio Ambiente
Gobierno de Chile

INFORME TÉCNICO DE FISCALIZACIÓN AMBIENTAL

3.3.2 Esquema de recorrido.

Figura 3. Recorrido realizado en la inspección de la SMA el día 07 de junio del 2019 (Fuente: Elaboración propia, Google Earth, 2019).



3.3.3 Detalle del Recorrido de la Inspección.

3.3.3.1 Estaciones recorridas durante la inspección.

| N° de estación | Nombre/ Descripción de estación |
|----------------|--|
| E1. | Sector bajada de piedra – sitio de extracción. |





Figura 6 Imagen capturada de Google Earth de abril del 2017 en donde se destaca en polígono de contorno amarillo la zona ya intervenida previo a la extracción de Terranova

Adjunto 3

Informe de evaluación final de ASI

| | | |
|--|-----------------------|--------------------------|
| FSCPROGRAMA DE ACREDITACIÓN | | |
| Preferido por la naturaleza OÜ- FSCEvaluación | | |
| FSC FM/COC | | |
| Chile- 07 de agosto de 2022 a 24 de agosto de 2022 | | |
| Evaluación No. A-20210945662 | | |
| Redactado por: | Asesor ASI | 24 de agosto de 2022 |
| Revisado por: | Revisor técnico | 06 de septiembre de 2022 |
| Finalizado por: | Asesor ASI | 12 de septiembre de 2022 |
| Firmado por: | Director del programa | 11 de septiembre de 2022 |

Descripción

TAXI

Preferido por la naturaleza OÜ

Código de acreditación

ASI-ACC-066

Alcances técnicos de la acreditación

FSC FM/COC

Alcances geográficos de acreditación

En todo el mundo (excepto Bielorrusia y la Federación de Rusia)

Tipo de evaluación

Testigo

Alcance técnico de esta evaluación

FSC FM/COC

Sitio visitado

Los Angeles

Estándares aplicables

FSC-STD-20-006 V3-0 Consulta FM SH;FSC-STD-20-007 V3-0 Evaluaciones FM;FSC-STD-20-007a V1-0 Informes de certificación;FSC-STD-20-007b V1-0 Resumen público; FSC-STD-20-001 v4-0 Requisitos generales CAB

Listas de verificación utilizadas

Objetivo

El propósito de esta evaluación es:

1. Evaluación del desempeño del Organismo de Evaluación de la Conformidad en la implementación de su sistema de certificación de acuerdo con todos los Requisitos de Acreditación relevantes. En esta evaluación se evaluó el incidente IN-2848.
2. Testimonio de un equipo auditor para evaluar la implementación de los procedimientos de auditoría del Organismo de Evaluación de la

relevante para la acreditación FSC de este CAB es Preferred by Nature Assurance. El alcance de la acreditación actual incluye la Cadena de Custodia FSC y la certificación de manejo forestal FSC en todo el mundo (excluyendo Bielorrusia). En Chile, CAB cuenta con 3 empresas certificadas FSC en Manejo Forestal.

El CAB asignó 4 auditores y 2 expertos locales durante 10,5 días de auditoría. El tiempo asignado fue suficiente, la auditoría logró sus objetivos y cubrió el alcance del plan de auditoría. La apertura estuvo bien realizada.

El CAB cerró 4 no conformidades de la auditoría anterior y se plantearon 6 nuevas no conformidades, las cuales son:

- Falta de contrato firmado con un proveedor de servicios;
- No existen procedimientos que deban aplicarse inmediatamente en caso de exceso de volúmenes de arena adquiridos;
- Existen fallas ocasionales en la gestión de la seguridad y salud de los trabajadores tercerizados;
- La CH dispone de alojamiento para trabajadores con problemas de vivienda no detectados por la CH (ejemplo: equipo de calefacción roto);
- La CAB identificó una propiedad con plantaciones forestales que no respetaban la distancia mínima al curso de agua establecida por la ley chilena;
- El CH no cuenta con registros de participación comunitaria en la protección de áreas de alto valor de conservación social.

Evaluación ASI

ASI fue testigo de la auditoría del CAB como una evaluación testigo periódica, durante la auditoría de recertificación del tercer círculo de certificación. Durante esta evaluación, los auditores del CAB realizaron una estancia in situ de 10,5 días. El equipo de ASI estaba formado por el asesor principal de ASI y un experto local. El equipo de ASI siguió 5 días de auditoría del 8 al 12 de agosto de 2022. En esta evaluación se evaluó el incidente IN-2848.

Antes de la evaluación in situ, el CAB proporcionó al evaluador de ASI el plan de auditoría, el modelo de informe, las listas de verificación e información sobre la calificación del auditor. Los documentos del CAB fueron revisados y evaluados según los respectivos requisitos de acreditación. La descripción del sitio visitado, los documentos normativos utilizados, los documentos y registros evaluados durante la evaluación se enumeran en una sección específica de este informe.

El ASI in situ comenzó con una reunión de apertura dirigida por el evaluador de ASI donde se discutieron los objetivos y el alcance de la evaluación y el plan de evaluación. Posteriormente, el evaluador de ASI siguió la agenda del CAB. Después de la reunión de cierre del equipo de auditoría con el CH, el evaluador de ASI llevó a cabo una reunión de cierre con el equipo de auditoría donde se presentaron y discutieron los hallazgos de la evaluación preliminar.

ASI también llevó a cabo una consulta con las partes interesadas, utilizando la lista de partes interesadas proporcionada por el CAB y a través de los foros del FSC antes de la visita in situ. Los comentarios fueron neutrales, no expresando aspectos positivos o negativos sobre el CAB o el desempeño de la empresa.

La ASI planteó 2 No Conformidades Menores. Uno se debe a la evaluación insuficiente por parte de la CAB en auditorías anteriores sobre la legalidad de las compras de grava/arena. El segundo hallazgo se debió a que el CAB no identificó todas las no conformidades en esta auditoría, ya que el CH no cumple con el requisito de manejo de quejas.

El CAB envió comentarios de EoF que no aportaron nueva información para ser considerada. Sin embargo, se modificó la referencia normativa del hallazgo (hallazgo n.º 200722) y se agregaron aclaraciones adicionales para reforzar el hallazgo.

Retroalimentación positiva

Conclusiones

La conclusión de ASI se basa en la revisión de documentos antes y durante la auditoría, testigos in situ y remotos, entrevista con el auditor del CAB y consulta de las partes interesadas en los Foros para Organismos de Certificación FSC, Socios de la Red FSC y Membresía FSC.

Se recomienda el mantenimiento de la acreditación CAB, sujeto al cierre oportuno de las no conformidades identificadas durante esta evaluación.

Agenda

| Fecha | Tiempo | Actividad |
|----------------------|--------|--|
| 07 de agosto de 2022 | 07:45 | ASI - CAB Reunión de apertura |
| 07 de agosto de 2022 | 08:30 | CAB - CH Reunión de apertura |
| 07 de agosto de 2022 | 10:00 | ASI sigue el plan de auditoría del CAB: - Evaluación de acciones para cerrar no conformidades de la auditoría anterior 2002, 02, 03, 04 y Observación 01, 02, 03, 04, 05 y 06). |
| 08 de agosto de 2022 | 08:30 | ASI sigue el plan de auditoría del CAB: - Presentaciones del CH sobre acciones para cumplir con los principios del FSC: 3, 4 y 10. |
| 09 de agosto de 2022 | 08:30 | ASI sigue el plan de auditoría del CAB: - Entrevistas con partes interesadas: Corporación Forestal Nacional, Sindicato de Empleados de la Empresa, Servicio Público de Inspección Laboral, Asociación de Proveedores de Servicios Forestales de Los Ángeles, Entrevistas con representantes de empresas forestales. |
| 10 de agosto de 2022 | 08:00 | ASI sigue el plan de auditoría de la CAB: - Visitas a campo en la región del municipio de Nacimiento, fincas número 5134 |

| Fecha | Tiempo | Actividad |
|----------------------|--------|--|
| | | - Visita al Área de Alto Valor de Conservación, entrevista con el Alcalde Municipal Nacimiento, visita a alojamiento de trabajadores y entrevista. con un líder comun |
| 11 de agosto de 2022 | 08:00 | ASI sigue el plan de auditoría del CAB: - Visitas de campo a fincas cercanas a la fábrica de celulosa/madera CH. La actividad aprovechamiento y transporte de madera con proveedores de servicios forestales. - Trabajo interno del equipo de ASI y entrevistas a Stakeholders |
| 24 de agosto de 2022 | 15:30 | Reunión de clausura ASI y CAB. |
| 07 de agosto de 2022 | 13:00 | Almuerzo |
| 07 de agosto de 2022 | 14:30 | ASI sigue el plan de auditoría del CAB: - Evaluación de la denuncia del Sr. LF en relación con la extracción de arena - Revisión de la agenda para el día siguiente |
| 07 de agosto de 2022 | 18:00 | Fin del día |
| 08 de agosto de 2022 | 13:00 | Almuerzo |
| 08 de agosto de 2022 | 14:30 | ASI sigue el plan de auditoría del CAB: - Presentaciones del CH sobre acciones para cumplir con los principios: Principios 7, 8 y 10. - Revisión de agenda para visitas de campo del día siguiente. |
| 08 de agosto de 2022 | 18:00 | Fin del día |
| 09 de agosto de 2022 | 14:30 | ASI sigue el plan de auditoría del CAB: - Presentación del CH de acciones para cumplir con los Principios 6 y 8. - Gestión de compras de arena y LF sobre extracción de arena. |
| 09 de agosto de 2022 | 13:00 | Almuerzo |
| 09 de agosto de 2022 | 18:00 | Fin del día |

| Fecha | Tiempo | Actividad |
|----------------------|--------|-------------|
| 10 de agosto de 2022 | 19:30 | Fin del día |
| 11 de agosto de 2022 | 20:30 | Fin del día |
| 24 de agosto de 2022 | 17:00 | Fin del día |

Reunión de apertura

En la reunión inaugural se confirmó el alcance y el plan de la evaluación. También se informó al organismo de conformidad (CAB) que:

- El alcance y el plan de la evaluación se revisarán de forma continua. Si se necesitan cambios, estos se comunicarán al CAB.
- Toda la información se trata de forma confidencial y los registros de evaluación se mantienen de forma confidencial.
- Se compartirá un Resumen de Hallazgos (SOF) con el CAB dentro de los 5 días calendario posteriores a la reunión de apertura.
- El CAB tendrá 10 días calendario para identificar y presentar errores de hecho (EOF).
- El Informe de Evaluación final podrá compartirse con el Propietario del Esquema (SO) respectivo y/o podrá hacerse público según lo estipulado en los requisitos del SO o en el Acuerdo de Servicio de Aseguramiento de Calidad.

Reunión de cierre

Al concluir esta Evaluación, se llevó a cabo una reunión de clausura. El evaluador de ASI resumió lo siguiente:

- El evaluador de ASI deberá confirmar si se han llevado a cabo todas las actividades de evaluación planificadas.
- El evaluador de ASI acordará un curso de acción de seguimiento.
- Los resultados de la Evaluación se obtuvieron mediante la toma de una muestra. Por lo tanto, es posible que no se identifiquen todas las No Conformidades (NC).
- Los resultados de la evaluación se registran en el Resumen de Hallazgos (SOF). Se enviará una copia al CAB dentro de los 5 días calendario posteriores a esta reunión de cierre. Los hallazgos presentados en el SOF normalmente no deben presentarse en la reunión de clausura. Puede haber casos en los que haya diferencias entre los hallazgos presentados en el SOF. Por ejemplo, si se identifica un hallazgo repetido.
- El CAB tiene 10 días calendario a partir de la fecha de emisión del SOF para presentar Errores de Hecho (EOF).
- El Informe de Evaluación final se enviará al CAB dentro de los 40 días calendario posteriores a la reunión de clausura. La redacción, la referencia normativa y la clasificación de los hallazgos pueden cambiar después de la revisión.
- El CAB debe informar a ASI sobre cualquier información potencialmente confidencial contenida en el informe de evaluación de dominio público.
- El CAB debe seguir el Procedimiento de resultados de la evaluación (ASI-PRO-20-106) al responder a los hallazgos, dentro de los plazos asociados y las implicaciones debidas a la calificación.
- Si el CAB no está de acuerdo con las conclusiones presentadas en el Informe de Evaluación final, usted puede iniciar un proceso de apelación de acuerdo con el Procedimiento de Apelaciones de ASI (ASI-PRO-20-103).

Consulta de partes interesadas de ASI

| | |
|---|------------------|
| Resumen de cuestiones planteadas por las partes interesadas | respuesta |
| No se recibieron comentarios mediante anuncios realizados en los foros del FSC. | Ninguno |

Recomendaciones

| | | |
|-----------------------------|-----------------------------|--------------------|
| No conformidad mayor | No conformidad menor | Oportunidad |
| 0 | 2 | 0 |

| No. | Calificación | Sujeto |
|------------|----------------------|----------------------------------|
| 200722 | No conformidad menor | Calificación de no conformidades |
| 200723 | No conformidad menor | NC no identificado |

Detalles de los hallazgos

| | | | |
|---------------|----------------------------------|-----------------|----|
| Hallazgo No. | 200722 | Fecha detectada | 24 |
| Calificación | No conformidad menor | Estado | Ce |
| Sujeto | Calificación de no conformidades | | |
| Detectada por | Asesor ASI | | |

Referencia y requisito normativo

FSC-STD-20-001-V4-0:4.3.11

Resultados de la auditoría

4.3.11 El organismo de certificación deberá evaluar cada no conformidad identificada en la auditoría para no conformidad menor o mayor.

Descripción

El CAB no evaluó suficientemente las no conformidades identificadas en la auditoría, ya sea que constituya no conformidad menor o mayor.

Evidencia observada

En esta auditoría de recertificación, la CH presentó el procedimiento para la compra de arena a empresas tercerizadas, entre otras cosas, garantiza la legalidad del proceso de compra y extracción de arena. Sin embargo, la CH no garantiza la legalidad de la compra de arena a terceros tras recibir una denuncia del Sr. LF en 2019. El CAB confirma que antes de esta denuncia no existía ningún procedimiento capaz de garantizar la legalidad de la compra de arena a empresas tercerizadas (Acta de presentación del sistema de gestión de compra de arena a los auditores de 2019). El CAB en esta auditoría planteó incumplimiento por falla en los controles de CH, nótese que el sistema de gestión de 2019 (informe actualizado el 27.11.2019), el CAB en el criterio 1.1 describe para este caso, en 2019, c

volumen de extracción de arena y las fechas autorizadas en los contratos con empresas subcontratadas. In CAB planteó una Observación. En esta auditoría, el CAB identificó otra falla en el sistema de control de incumplimiento. Tenga en cuenta que estas fallas no fueron identificadas en auditorías anteriores.

| | | | |
|---------------|----------------------|-----------------|----|
| Hallazgo No. | 200723 | Fecha detectada | 24 |
| Calificación | No conformidad menor | Estado | Ce |
| Sujeto | NC no identificado | | |
| Detectada por | Asesor ASI | | |

Referencia y requisito normativo

FSC-STD-20-001-V4-0:3.1.1

3.1.1 El organismo de certificación deberá contar con personal competente para gestionar su trabajo relacionado del programa de certificación acreditado por el FSC.

Descripción

El auditor del CAB no identificó todas las no conformidades durante la auditoría.

Evidencia observada

El CH no cumple con el indicador 4.5.1 (Estándar FSC: STDPL- 201205 / 311209 - ES CHILE) debido a

Indicador 4.5.1 - “El FMP ha establecido mecanismos participativos de resolución de conflictos que garanta todas las partes relevantes intereses y considera compensaciones adecuadas”.

La CH compró grava/arena a una empresa prestadora de servicios en el municipio de Pitrufulquén en la provincia Piedra, vecina de la propiedad número 4. El 24.07.2019 la CH confirmó la recepción de la denuncia de grava/arena. remoción de arena sin permiso en la que el denunciante declara que parte de este material fue propiedad. Las siguientes evidencias fueron presentadas por la CH en esta auditoría:

- Se elaboraron informes sobre las visitas realizadas por una empresa contratada por la CH para evaluar el Informe elaborado en julio de 2019). El informe describe en el ítem 5.4 (visita el 14.02.2019) y en el ítem detectó la existencia de zonas de intervención/remoción de arena que no se encuentran cubiertas en el área de extracción, es decir , se eliminó arena fuera del área del proyecto. Tenga en cuenta que el proyecto es ady
- La CH presentó en esta auditoría un nuevo sistema que se implementó para controlar la remoción de grava/arena. declaró/presentó evidencia de que este sistema de control de remoción de grava/arena no se implementó a reclamante se quejara sobre la remoción de grava/arena (presentación del CH a los auditores el 08.08.2022 auditoría de 2019 (informe actualizado el 27.11.2019), el CAB en el criterio 1.1 describe para este caso, el gestiona el volumen de extracción de arena y las fechas autorizadas en los contratos con empresas terciari
- La CH realizó un análisis topográfico del posible volumen de arena removido del predio número 2 y en 12.657 m3 sin justificación (Documento de presentación a los interventores el 08.08.2022).

El denunciante hizo repetidos intentos de dialogar con la empresa enviando su denuncia. La CH confirmó mensajes del recurrente. La CH respondió a la denuncia de fecha 10.01.2019, la CH respondió al denunciante con documentación de desarenado presentada por la empresa subcontratada y que entiendo que existe un contrato con un hermano, en el que la empresa no se involucraría. La CH no envió otra respuesta al denunciante. Sin embargo, no cumple con el indicador 4.5.1 por las siguientes razones:

1. El CH no tenía control sobre los volúmenes de arena removidos. El análisis del CH muestra que hubo una justificación del volumen en el área de las propiedades, es decir, el análisis del CH muestra que el CH no realizó que no hubo remoción de arena en los bienes del reclamante.
2. La reclamación se refiere a la retirada no autorizada de grava/arena en la zona del reclamante. Sin embargo, el 10.01.2019 no responde a la denuncia. Nótese que la respuesta no aborda el contenido de la denuncia, por lo tanto, el denunciante que no formaba parte de la denuncia planteada, es decir, no responde a la denuncia: hubo remoción de arena en la zona del denunciante? ¿Tiene la CH alguna propuesta de compensación? ¿Cuál es el mecanismo de diálogo?
3. El CH no tiene constancia de otras comunicaciones para intentar aclarar o resolver la denuncia. Nótese que no se ve parte del CH para dialogar y tratar la denuncia directamente con el denunciante.

Por lo tanto, la CH no garantiza el establecimiento de mecanismos participativos de resolución de conflictos y la consideración de todos los intereses relevantes y consideren compensaciones adecuadas.

El CAB no identificó este incumplimiento.

El contenido de este informe se extrae del Sistema de gestión de acreditación (AMS) de ASI y está destinado únicamente a fines informativos. Este informe no puede utilizarse ni reproducirse sin la aprobación explícita de ASI.

Adjunto 4

03 de septiembre de 2022

Para: Luis Alberto Ferrada Ibáñez
Cc: Fabiano Luiz da Silva, Gabe Bolton, Alexandru Orban
De: Rolyn Medina – Preferred by Nature
Re: Respuesta a reclamo Sr. Luis Ferrada – extracción áridos
Fecha: 02 de septiembre de 2022

Estimado Sr. Luis Ferrada,

Le escribo para informarle que Preferred by Nature (PbN) ha concluido su proceso formal de resolución de disputas después del reclamo que presentó en fecha 04 de mayo de 2022. El equipo de resolución de disputas incluyó a Rolyn Medina, se consideró para el proceso entrevistas a las partes interesadas y revisión documental (evidencias) sobre el caso. Como acordamos, hemos ampliado el periodo de investigación en un mes, dando la oportunidad de continuar con la investigación durante la auditoria de gestión forestal.

A continuación, se presenta un resumen de los resultados de nuestra evaluación, nuestra resolución y cualquier acción de seguimiento necesaria que estemos tomando.

RESUMEN DE LAS CONCLUSIONES/RESOLUCIÓN/SEGUIMIENTO

Martes 04 de mayo 2022. Queja formal de Luis Ferrada a PbN sobre extracción ilegal de áridos.

El Sr. Ferrada argumenta que Forestal Mininco ha comprado de forma ilegal áridos de Transportes Terranova Limitada (en adelante Terranova), que extrajo este material sin autorización de un predio de su propiedad (Lote 4, propiedad ubicada en Pitrufluén). Se identifica a la empresa Terranova como la directa causante de la afectación, pero se involucra a Forestal Mininco por la receptación del material supuestamente de origen "ilegal"

Argumentos del caso planteado por el Sr. Ferrada

Luis Ferrada presenta a Preferred by Nature el documento NEPcon_antecedentes, donde describe los causales de su reclamo y sus evidencias, posteriormente presenta otra información (fotografías aéreas, base de datos del SII, referencia a proceso en curso en la Superintendencia de Medio Ambiente), se plantea en estos:

- Luis Ferrada indica que se han extraído 90.000 m³ de su propiedad sin su consentimiento, acusa a Terranova de esta situación y a Forestal Mininco de haberlos recibido. Para ello ha enviado una base de datos Excel, indicado que ha sido facilitada por el Servicio de Impuestos Internos y que sustenta la recepción de 90.000 m³ de áridos por parte de Forestal Mininco
- Se indica que, la extracción de áridos no tenía la autorización correspondiente. Además, indica que Terranova pudo haber extraído mucho más, esto basado en lo mencionado por la Superintendencia de Medio Ambiente en causa (Expediente D-027-2020)
- Se presentan documentos de Servicios de Impuestos Internos, la venta de áridos del Sr. Eduardo Ferrada (dueño de lote 2) y Transportes Terranova Limitada, con cobros de derecho a puerta, de acuerdo con contrato de arrendamiento de Eduardo Ferrada a Transportes Terranova, por 65.000 m³ extraídos. Sin embargo, en la base de datos (enviada por SII según Luis Ferrada) se registran 90.000 m³ extraídos del pozo Pitrufrquén.
- Luis Ferrada ha presentado información que evidencia que su propiedad (Lote 4) ha sido afectado por la extracción de áridos, esto en base a fotografías aéreas. De igual forma, ha presentado un estudio solicitado a un tercero (especialista) para estimar (cuantificar) los volúmenes extraídos en el sector (todos los lotes)

Desarrollo de la Investigación

PbN ha realizado una amplia y profunda investigación con las partes interesadas (reclamante, acusado, partes interesadas), con el objetivo de levantar suficiente información concreta y creíble, este proceso implicó la visita al sitio de extracción de los áridos (pozos) de Pitrufrquén.

En primera instancia, se sostuvieron varias reuniones con el Sr. Luis Ferrada (vía remota) para entender a cabalidad su reclamo, entender y revisar la información que fue facilitada de su parte (mencionada arriba). Incluyó la inspección en compañía del Sr. Luis Ferrada al pozo de áridos Pitrufrquén.

De igual manera, se sostuvieron varias reuniones con personal de Forestal Mininco, para revisar la información relacionada con la compra de áridos a su proveedor Terranova del pozo Pitrufrquén, esto incluyó revisión documental de guías de transporte y facturas para evidenciar volumen de compra, revisión de sistema de trazabilidad (base de datos) de cada carga de áridos recibida y su volumen, procedimientos de control y reportes de seguimiento, revisión de fotografías aéreas del pozo Pitrufrquén del periodo de extracción de áridos, con la finalidad de observar afectaciones (huecos de extracción) al sitio.

Entrevista con Julio Baeza, representante legal de Terranova. En esta reunión se confrontó información relacionada con la extracción de áridos de Pitrufrquén y su abastecimiento a Forestal Mininco.

Revisión de fotografías aéreas, imágenes satelitales, otros.

Conclusiones de la Investigación

A continuación, las conclusiones enmarcadas en el alcance de los Principios y Criterios del FSC, relacionados con la actividad de Forestal Mininco y el reclamo del Sr Luis Ferrada, no se hace juicio de valor ni se mencionan detalles de la situación entre el Sr. Luis Ferrada Vs Eduardo Ferrada y Terranova.

Producto de la documentación revisada, entrevistas y observaciones se concluye lo siguiente:

- Forestal Mininco se abasteció (compró) áridos de un Proyecto de extracción de áridos del proveedor Terranova, ubicado en sector Bajada de Piedra en Pitrufquén, en un predio de propiedad del Sr. Eduardo Ferrada.
- La extracción de áridos fue autorizada por la Municipalidad de Pitrufquén mediante Decreto N° 1470/2018 para un volumen de 50.000 m3 y con Resolución Exenta N° 16/2018, en donde se describe un volumen total geométrico a extraer de 69.454 m3, en una superficie de 0,86 hectáreas. Ver Autorización Municipal.
- Se pudo constatar que, en el año 2018, previo y durante la compra de áridos del pozo Pitrufquén, Forestal Mininco realizó la verificación de:
 - ✓ Escritura de Propiedad
 - ✓ Contrato entre las partes
 - ✓ Resolución exenta SEA
 - ✓ Decreto Municipal de autorización
 - ✓ Resolución Exenta N° 16/2018.
 - ✓ Inspección in situ del lugar de extracción de aridos (antes y durante extracción)
 - ✓ Seguimiento de pagos de derechos municipales (durante extracción)
- Forestal Mininco se abasteció de áridos de pozo Pitrufquén desde septiembre de 2018 a abril de 2019, siendo efectiva la última factura de compra a inicios de mayo de 2019.
- El Sr. Luis Ferrada realiza una denuncia ante la Superintendencia de Medio Ambiente (Expediente D-027-2020), acusando la intervención en forma ilegal de material pétreo desde su propiedad, el Lote N° 4. Denuncia acusa la extracción ilegal de 10.000 m3 desde su propiedad causando además un daño ambiental en los terrenos colindantes. Esta denuncia es realizada en contra de Terranova. A la fecha, el caso se encuentra en curso en la Superintendencia de Medio Ambiente, los avances preliminares al respecto indican que se extrajeron cantidades significantes de áridos en el sector, pero no establece responsabilidades de esta situación, a la fecha el proceso sin conclusiones. Ver <https://snifa.sma.gob.cl/Sancionatorio/Ficha/2150>
- La revisión de documentos de compras (guías de transporte y facturas) y base de datos de trazabilidad permiten confirmar que Forestal Mininco ha recibido (comprado) del pozo Pitrufquén la cantidad de 58.537 m3 esponjado (equivalente a 45.029 m3 geométrico). Este pozo de áridos tiene autorización para 50.000 m3 por parte del Municipio correspondiente, por parte del SEA un volumen total

geométrico para extraer de 69.454 m³, hecho que evidencia que Forestal Mininco no recibió áridos en demasía o volúmenes excedentes que podrían tener carácter ilegal.

- Como parte del seguimiento que Forestal Mininco realiza a sus proveedores de áridos, se identifica en marzo 2019 cierta irregularidad con el lugar (cuña) de extracción de áridos y define cortar el abastecimiento de áridos de Terranova desde el pozo Pitrufrquén.
- **Información Luis Ferrada.** La base de datos presentada (emitida por Servicios Impuestos Internos según Luis Ferrada) por el Sr. Luis Ferrada como evidencia principal de recepción de áridos de parte de Forestal Mininco en un volumen de 90.000 m³, en primera instancia presentaba información relacionada a varios orígenes, es decir diferentes proyectos de extracción de áridos por lo cual los datos y volúmenes indicados en el reclamo no eran consistentes (por ejemplo, compra de áridos de Pitrufrquen en agosto 2019). A raíz de esta situación, Luis Ferrada revisa y vuelve a enviar información (base de datos) solo del pozo Pitrufrquén. Esta segunda revisión, identifica inconsistencias en la información, por ejemplo, reporta movimientos de áridos de forma simultánea y con volúmenes similares duplicados o triplicados y en momentos similares (entrega de áridos por parte de un mismo camión, en misma fecha, con diferencia de minutos y con volúmenes repetidos). Hasta la fecha, no se tuvo aclaración por parte de Luis Ferrada al respecto, tampoco se tuvo documentación (facturas) que acredite estas compras/ ventas o compras/ventas diferentes a las ya mencionadas. Para consulta ver base de datos REq_20210810 Terranova
- En relación con la afectación del lote 4 de propiedad del Sr. Ferrada, la revisión de fotografías aéreas y visitas al sitio permiten evidenciar que efectivamente se ha afectado este sitio por la extracción de áridos, también se pudo ver afectados por la misma actividad en diferentes condiciones el lote 1, 2 y 3. Sin embargo, no existen evidencias de que el volumen de áridos extraído del Lote 4 fue enviado a y menos recepcionados por Forestal Mininco.

Comunicaciones.

- Al respecto de este caso, se evidencia que Luis Ferrada contactó a Forestal Mininco en **Julio 2019** (correos, llamada telefónicas varias), haciendo conocer sus reclamos en relación con la extracción de áridos del lote 4 de su propiedad. Esto derivó en que personal de Forestal Mininco (Gerente Forestal y otros) lo contacten vía teléfono para entender la situación y acuerdan responder por correo de manera formal.
- Ante insistencia, recién en **octubre de 2019**, Rodrigo Palazuelos (Gerente Produccion Forestal de Forestal Mininco) envía un correo de respuesta al Sr. Luis Ferrada, indicando que, en base a la revisión de información presentada, no corresponde a Forestal Mininco involucrarse en un problema que sucede con su hermano Eduardo Ferrada y empresa Transporte Terranova. En esta gestión y 2020 no se realizan otras respuestas o aclaraciones a Luis Ferrada.



- En **julio 2021**, Luis Ferrada contacta nuevamente a Forestal Mininco, indica (vía correo electrónico) que enviará pruebas en próximos días de la receptación de material robado, Forestal Mininco en esta oportunidad le responde que estará pendiente de su información. Hasta la fecha, Luis Ferrada no envió otra información y tampoco al parecer se mantienen otros correos.

Finalmente, se ha evidenciado que a inicios de 2022 se registra una querrela penal por parte de Luis Ferrada que incluye a Eduardo Ferrada, Terranova y Forestal Mininco. Esta situación hace que el reclamo pase a la vía judicial (Causa Penal 267-2022, Juzgado de Garantía Pitrufquén), en este caso Forestal Mininco esperará el dictamen correspondiente. Esta información no fue comunicada por el Sr. Luis Ferrada en esta investigación.

A continuación, figura un resumen de las conclusiones de nuestra evaluación, nuestra resolución y las medidas de seguimiento necesarias que estemos adoptando:

Teniendo en cuenta los requisitos del estándar de Certificación de Manejo Forestal FSC, se identifica que Forestal Mininco muestra vacíos en relación con el empleo de mecanismos apropiados para resolver reclamos y/o resolución de conflictos. Este vacío será profundizado con mayores detalles en el informe de auditoría de gestión forestal 2022 y será comunicado a las partes.

Si tiene alguna pregunta con respecto a nuestros hallazgos, comuníquese conmigo y podemos discutirlo. Si no está satisfecho con la resolución concluida por Preferred by Nature, puede enviar su reclamo al organismo de acreditación del FSC, Assurance Service International – ASI (<http://www.asi-assurance.org/s/complaints>) o, en última instancia, al FSC (<https://ic.fsc.org/en/submit-a-dispute>).

Atentamente,
Rolyn Medina
Gerente Asociado Sudamérica
Preferido por Nature

Adjunto 5

SEÑOR:

LUIS FERRADA

PRESENTE

Según el análisis obtenido en la base general entregada por SII a don Luis Ferrada Ibáñez, Rut: [REDACTED], dicha información fue solicitada por la Fiscalía bajo OFICIO N° 3396/2021, de la cual se pudo obtener una depuración más detallada desde la base original, pudiendo visualizar la cantidad de M3 extraídos por Transportes Terranova Ltda., Rut: 76.447.549-6 desde la georreferenciación desde Pitrufquén correspondiente a los años 2018 y 2019, se da como resumen general lo siguiente:

| DETALLES_AÑO_MESES_FORESTAL MININCO S.A | Suma de M3 |
|---|--------------|
| 2018 | 53791 |
| SEPTIEMBRE | 5649 |
| OCTUBRE | 17522 |
| NOVIEMBRE | 19272 |
| DICIEMBRE | 11348 |
| 2019 | 36566 |
| ENERO | 12031 |
| FEBRERO | 5722 |
| MARZO | 7384 |
| ABRIL | 10980 |
| MAYO | 450 |
| Total general | 90357 |

Además, se puede visualizar montos con IVA incluidos asociados a los folios informados en la base según los M3 extraídos en los años y meses informados y que no existe ningún folio o N° de guía duplicado, en detalle adjunto como resumen general

| DETALLES_AÑO_MESES_FORESTAL MININCO S.A | Suma de M3 | Suma de NETO | Suma de IVA | Suma de TOTAL |
|---|--------------|-------------------------|-----------------------|-------------------------|
| 2018 | 53791 | \$ 720.500.141 | \$ 136.895.185 | \$ 857.395.326 |
| SEPTIEMBRE | 5649 | \$ 66.937.095 | \$ 12.718.094 | \$ 79.655.189 |
| OCTUBRE | 17522 | \$ 224.872.611 | \$ 42.725.888 | \$ 267.598.499 |
| NOVIEMBRE | 19272 | \$ 272.642.875 | \$ 51.802.202 | \$ 324.445.077 |
| DICIEMBRE | 11348 | \$ 156.047.560 | \$ 29.649.001 | \$ 185.696.561 |
| 2019 | 36566 | \$ 525.748.712 | \$ 99.892.172 | \$ 625.640.884 |
| ENERO | 12031 | \$ 160.701.701 | \$ 30.533.266 | \$ 191.234.967 |
| FEBRERO | 5722 | \$ 84.505.226 | \$ 16.056.009 | \$ 100.561.235 |
| MARZO | 7384 | \$ 113.932.807 | \$ 21.647.265 | \$ 135.580.072 |
| ABRIL | 10980 | \$ 160.753.125 | \$ 30.543.025 | \$ 191.296.150 |
| MAYO | 450 | \$ 5.855.853 | \$ 1.112.607 | \$ 6.968.460 |
| Total general | 90357 | \$ 1.246.248.853 | \$ 236.787.357 | \$ 1.483.036.210 |

Se informa que los datos fueron puesto a mi disposición por el Señor Luis Alberto Ferrada Ibáñez, en solicitud de obtener información más detallada para aportar con la investigación en curso según ROL UNICO DE CAUSA N° 1900485992-0

Se despide atentamente,

Antonia Ayala Luco

Ingeniera Comercial

